

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005781

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
128034	AGROINVEST S.A.	11	22/08/2007	GUAYAQUIL	29/08/2007	GUAYAQUIL
129472	AGROMONTECITO S.A.	16	28/11/2007	GUAYAQUIL	11/12/2007	GUAYAQUIL
116342	AGROMUNG S.A.	25	02/08/2004	GUAYAQUIL	04/08/2004	GUAYAQUIL
133124	AGRONARANJAL S.A.	0	23/09/2008	NOBOL	04/11/2008	GUAYAQUIL
136821	AGRONEGOCIOS DOMARISA S.A.	39	24/09/2008	GUAYAQUIL	30/10/2008	GUAYAQUIL
120373	AGRONEGOCIOS S.A.	30	01/09/2005	GUAYAQUIL	14/09/2005	GUAYAQUIL
130035	AGROPECUNION S.A.	21	27/02/2008	GUAYAQUIL	04/03/2008	GUAYAQUIL
132622	AGROPESCA S.A.	30	04/09/2008	GUAYAQUIL	15/10/2008	GUAYAQUIL
133129	AGROPLAYAS S.A.	0	23/09/2008	NOBOL	04/11/2008	GUAYAQUIL
135593	AGROPRODUCIA S.A.	21	17/07/2009	GUAYAQUIL	28/08/2009	GUAYAQUIL
99440	AGROSEAFOD S.A.	33	12/10/1999	GUAYAQUIL	03/12/1999	GUAYAQUIL
134658	AGROSOCIA S.A.	21	07/05/2009	GUAYAQUIL	02/06/2009	GUAYAQUIL
129944	AGROSTORE S.A.	21	14/02/2008	GUAYAQUIL	26/02/2008	GUAYAQUIL
134420	AGROTROPICANA S.A.	38	06/05/2009	GUAYAQUIL	19/05/2009	GUAYAQUIL
142074	AGROVENCER S.A.	30	28/10/2009	GUAYAQUIL	24/11/2009	GUAYAQUIL
130321	AGRUBUILT S.A.	6	22/01/2008	GUAYAQUIL	31/01/2008	GUAYAQUIL
	AGUAMILAT S.A. AGUAS PARA AMERICA					
124092	LATINA	25	22/12/2005	GUAYAQUIL	10/04/2006	GUAYAQUIL
134647	AGUERO TENNIS ACADEMY S.A.	29	19/06/2009	GUAYAQUIL	25/06/2009	GUAYAQUIL
102202	AGUILAR & GARCES NEGOCIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL S.A.	10	17/07/2000	GUAYAQUIL	12/10/2000	GUAYAQUIL
	AGUILERA & ASOCIADOS, ASESORES					
136087	FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS S.A. AGUIFINAN	29	22/10/2008	GUAYAQUIL	10/02/2009	GUAYAQUIL
128330	AHORA CONSTRU S.A.	30	27/08/2007	GUAYAQUIL	07/09/2007	GUAYAQUIL
128332	AHORASERVI S.A.	30	22/08/2007	GUAYAQUIL	11/09/2007	GUAYAQUIL
110123	AHORRATELO.COM S.A. (AHORRACOMSA)	12	18/10/2002	GUAYAQUIL	20/11/2002	GUAYAQUIL
127835	AHUZAT S.A.	30	10/07/2007	GUAYAQUIL	26/07/2007	GUAYAQUIL
107513	AIR RENT A CAR CIA. LTDA.	1	01/03/2002	GUAYAQUIL	12/03/2002	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

Ortiz



FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005781

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/JRY.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:721

FECHA DE REPERTORIO:05/ene/2013

HORA DE REPERTORIO:12:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Enero del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005781, dictada el 26 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, Ab. Roberto Ronquillo Noboa la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma de fojas 5.367 a 5.370, Registro Mercantil número 891. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 721



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Enero de 2013

REVISADO POR: [Signature]

Nº 0476552

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

02 ABR 2013

R E C I B I D O

Hora: 10:00 Firma: [Signature]

SECRETARIO DE LA INTENDENCIA